



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN QUINTA

Consejero Ponente: ALBERTO YEPES BARREIRO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación número: 13001-23-33-000-2018-00394-01

Actor: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Demandado: ANTONIO QUINTO GUERRA -ALCALDE DE CARTAGENA-
PERÍODO 2016-2019**

Asunto: Nulidad Electoral – Apelación Suspensión Provisional

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Bolívar en auto del 24 de mayo de 2018, a través del cual se admitió la demanda electoral de la referencia y se decretó la suspensión provisional del acto de elección del señor Antonio Quinto Guerra, únicamente respecto de esta última decisión.

I. ANTECEDENTES

1. La demanda

El señor **Germán Calderon España** en su calidad de Procurador Delegado para la Vigilancia Administrativa y Judicial demandó, en ejercicio del medio de control contenido en el artículo 139 del CPACA, la nulidad del formulario E-26 ALC a través del cual la organización electoral declaró la elección del señor **Antonio Quinto Guerra** como alcalde Cartagena para lo que resta del periodo 2016-2019.

Como sustento de su demanda manifestó que:



Radicación número: 13001-23-33-000-2018-00394-01

Actor: Procuraduría General de la Nación

Demandado: Antonio Quinto Guerra –Alcalde de Cartagena- Período 2016-2019

Proceso Electoral – Resuelve apelación auto

1.1 El 26 de enero de 2017, el señor Antonio Quinto Guerra celebró contrato de prestación de servicios N° 329 de 2017 con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuyo objeto era:

“prestar los servicios profesionales para apoyar jurídicamente en los procesos de gestión del sector de agua potable y saneamiento básico, así como en la estructuración e implementación de los planes, estrategias y políticas en el departamento de Bolívar, a cargo del Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio”

En el citado contrato se estableció que el plazo de ejecución sería hasta el 31 de octubre de 2017, que su valor correspondía a la suma de \$91.333.333 millones de pesos y que, además, de las obligaciones inherentes al objeto correspondía al contratista elaborar y entregar 10 informes, uno cada mes.

1.2. El 30 de octubre de 2017, el señor Quinto Guerra suscribió “otro s” al contrato N° 329 de 2017, en el que se estipuló que aquel se “adicionaba” en una cuantía de 20 millones de pesos y se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se modificó la obligación relacionada con la entrega de informes, de forma que se estipuló que el señor Quinto Guerra debía entregar 2 más para un total de 12.

1.3 El 30 de octubre de 2017, el señor Manuel Vicente Duque renunció al cargo de Alcalde Cartagena para el cual fue elegido.

1.4 Por lo anterior, el Ministerio del Interior mediante Decreto 295 de 16 de febrero de 2018, modificado por el Decreto 434 de 6 de marzo de 2018, convocó a elecciones atípicas en esa entidad territorial para el 6 de mayo de 2018, con el propósito de elegir Alcalde de Cartagena para lo que restaba del periodo constitucional.

1.5 Uno de los candidatos inscritos fue el señor Quinto Guerra, quien después de celebrada la jornada electoral resultó electo alcalde del distrito especial.

A juicio de la entidad accionante, el señor Quinto Guerra se encuentra incurso en la causal de inhabilidad prevista en el numeral 3° del artículo 95 de la Ley 136 de 1994 según la cual no podrá ser